



---

**671ª sesión plenaria**

Diario CP N° 671, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 798**  
**TEMA, ESTRUCTURA Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN**  
**DE LA DECIMOSEXTA REUNIÓN DEL FORO**  
**ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL**

28 y 29 de enero de 2008 y 19 a 21 de mayo de 2008

El Consejo Permanente,

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII del Documento de Helsinki 1992, así como en el párrafo 20 del Capítulo IX del Documento de Budapest 1994, en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, de 2 de diciembre de 2003, y en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004,

Recordando la Decisión N° 743 del Consejo Permanente, de 19 de octubre de 2006,

Teniendo en cuenta la declaración de clausura de la Presidencia de la Decimoquinta Reunión del Foro Económico y Medioambiental,

Decide que:

1. El tema del Decimosexto Foro Económico y Medioambiental sea “La cooperación en materia de vías de navegación marítima y vías de navegación interior en el área de la OSCE: aumentar la seguridad y proteger el medio ambiente”.
2. El Decimosexto Foro Económico y Medioambiental se extienda a lo largo de cinco días que, sin que sirva de precedente para futuros Foros Económicos y Medioambientales, se distribuirán como sigue:
  - 2.1 El 28 y 29 de enero de 2008, en Viena;
  - 2.2 Del 19 al 21 de mayo de 2008, en Praga.
3. En la parte del Foro Económico y Medioambiental que tendrá lugar en Praga se dedique una sesión especial a los retos con que se enfrentan los países en desarrollo sin litoral.

4. Además el Foro Económico y Medioambiental examine, teniendo en cuenta sus cometidos, el cumplimiento de los compromisos de la OSCE asumidos en la dimensión económica y medioambiental. El examen, que se integrará en la parte del Foro Económico y Medioambiental que tenga lugar en Praga, se ocupará de los compromisos de la OSCE pertinentes, y en especial los compromisos relacionados con la buena gobernanza y el transporte, prestando particular atención a la buena gobernanza medioambiental y a la seguridad del transporte, incluidos los convenios internacionales pertinentes y las iniciativas de cooperación internacionales.
5. Los debates del Foro se beneficien de las aportaciones de otros órganos y reuniones pertinentes de la OSCE, incluidas dos conferencias preparatorias que se reunirán fuera de Viena, así como de las deliberaciones de otras organizaciones internacionales.
6. El Foro Económico y Medioambiental examine además, teniendo en cuenta sus cometidos, las actividades en curso y futuras en el marco de su dimensión económica y medioambiental, especialmente en lo concerniente a la aplicación del Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental.
7. Se aliente a los Estados participantes a que estén representados a un alto nivel por oficiales superiores encargados de diseñar la política internacional económica y medioambiental en el área de la OSCE. Se acogerá además con agrado la participación en sus delegaciones de representantes de las comunidades científica y comercial, así como de otros agentes pertinentes de la sociedad civil.
8. Como en años anteriores, la organización del Foro Económico y Medioambiental prevea la participación activa de organizaciones internacionales pertinentes, y aliente debates abiertos.
9. Se invite a participar en la Decimosexta Reunión del Foro Económico y Medioambiental a las siguientes organizaciones internacionales, órganos internacionales, agrupaciones regionales y conferencias de Estados: Iniciativa Adriática y Jónica; Consejo Ártico; Banco Asiático de Desarrollo; Consejo Euroártico de Barents; Comisión para la protección del medio marino en la zona del Mar Báltico (Comisión de Helsinki, HELCOM); Cooperación Económica del Mar Negro; Programa Ambiental del Mar Caspio; Organización de Asia Central para la Cooperación; Iniciativa Centroeuropea; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Convenio sobre la protección del medio marino en la zona del Mar Báltico; Convenio sobre la protección del medio marino del Atlántico del Nordeste; Consejo de Estados del Mar Báltico; Consejo de Europa; Grupo Operativo Danubio-Mar Negro (DABLAS); Organización para la Cooperación Económica; Tratado-Carta de la Energía; Comunidad Económica Euroasiática; Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (FRONTEX); Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Organismo Europeo de Medio Ambiente; Conferencia Europea de Ministros de Transporte; Banco Europeo de Inversiones; Cooperación Euromediterránea; Comisión Intergubernamental TRACECA; Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril; Organismo Internacional de Energía Atómica; Organización Internacional del Trabajo; Comisión internacional para la protección del Rin; Comisión internacional para la protección del río Danubio; Comisión internacional para la cuenca del río Sava; Organización Marítima Internacional; Fondo Monetario Internacional; Organización Internacional para las Migraciones; Unión Internacional de Transportes por Carretera; Federación Internacional de

Carreteras; Unión Internacional de Ferrocarriles; Organización Intergubernamental para el Transporte Internacional por Ferrocarril; Consejo Interestatal de la Unión Económica de Asia Central; Organización del Tratado del Atlántico del Norte; Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico — GUAM; Organización de la Conferencia Islámica; Organización para la Cooperación de Compañías Ferroviarias; Secretaría del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Organización de Cooperación de Shanghai; Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental; Proceso de Cooperación de Europa Sudoriental; Observatorio de los Transportes de Europa Sudoriental; Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental; Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI); Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE); Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP); Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central; Grupo del Banco Mundial; Organización Mundial de Aduanas (OMA); Organización Mundial del Comercio (OMC); y otras organizaciones pertinentes.

10. Se invite a los Socios para la cooperación a que participen en el Decimosexto Foro Económico y Medioambiental.

11. A petición de la delegación de un Estado participante de la OSCE se pueda invitar también, según proceda, a miembros de agrupaciones regionales o expertos del sector académico y representantes del sector comercial, a que participen en el Decimosexto Foro Económico y Medioambiental.

12. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992, se invite asimismo a representantes de organizaciones no gubernamentales con experiencia pertinente en el tema objeto de debate a que participen en el Decimosexto Foro Económico y Medioambiental.

13. Conforme a las prácticas establecidas en los últimos años en lo que respecta a las reuniones del Foro Económico y Medioambiental y a su proceso preparatorio, el Presidente de las dos partes de que constará el Foro Económico y Medioambiental presente un resumen de sus conclusiones y recomendaciones sobre políticas basado en los debates. El Comité Económico y Medioambiental del Consejo Permanente incluirá asimismo en sus deliberaciones las conclusiones del Presidente y los informes de los relatores, a fin de que el Consejo Permanente pueda tomar las decisiones necesarias para darles curso normativo o el seguimiento práctico que proceda.